

BOLETÍN INFORMATIVO

Dirección Académica



Página 1/4



Recordemos algunos Artículos del Reglamento Académico vigente referente a evaluaciones

Artículo 66- Del Derecho a Evaluaciones:

66.1- Para tener derecho a evaluación final en una asignatura el alumno deberá:

66.1.1- alcanzar una asistencia a clases, durante el semestre, del setenta (70) por ciento como mínimo.

66.1.2- lograr un rendimiento mínimo del 50% en promedio en las evaluaciones parciales, durante el semestre.

66.1.3- satisfacer los prerrequisitos de la asignatura que se establece en el plan de estudio.

Artículo 66.2.- De las Pruebas Recuperatorias

El alumno que obtuvo un rendimiento mínimo del 20%, en promedio, en las evaluaciones parciales tomadas durante el periodo lectivo de la materia correspondiente; y que no haya alcanzado derecho a evaluación final (mínimo 50%) tendrá dos pruebas recuperatorias dentro del periodo académico en que haya cursado la materia para alcanzar el rendimiento mínimo exigido del 50%. -

Las pruebas recuperatorias serán administradas en la misma fecha y hora de las evaluaciones finales de los periodos ordinarios y complementarios, abarcando todo el contenido de la materia.

Periodos de Evaluaciones Finales:

Periodo Ordinario -Sem. Impares 2024

02 al 21 de diciembre/2024

Periodo de Regularización - Sem. Pares 2024

15 al 28 de enero/2025

Periodo Complement. - Sem. Impares 2024

29 de enero al 12 de febrero/2025



Aclaraciones referentes a las evaluaciones recuperatorias

Al alumno que obtuvo derecho a evaluación final ($PP \geq 50\%$ como mínimo) en la prueba recuperatoria **solo le restan las oportunidades correspondientes a los dos periodos académicos consecutivos de dicha asignatura para su aprobación**. Es decir, el alumno que obtuvo derecho a examen final en el periodo complementario tendrá disponible las siguientes primeras cuatro (4) mesas para aprobar la materia, de lo contrario deberá recurrarla.

No tendrá derecho a las pruebas recuperatorias aquel alumno que no haya alcanzado un promedio mínimo 70% de asistencia a clases, ni obtenido un rendimiento mínimo del veinte (20%) por ciento en promedio, en las evaluaciones parciales tomadas durante el periodo lectivo de la materia correspondiente.

De la pérdida del derecho a evaluación final (PP)

Artículo 66.3.- El alumno deberá obligatoriamente recurrar la materia si:

66.3.1. no ha alcanzado una asistencia a clases, durante el semestre, del setenta (70) por ciento como mínimo

66.3.2. no ha alcanzado el rendimiento mínimo del cincuenta por ciento (50%) exigido como derecho a examen final.

66.3.3. por el motivo que fuere, no pudo presentarse a cualquiera de las dos pruebas recuperatorias del ciclo lectivo cursado

66.3.4. ha reprobado tres veces la misma asignatura. -

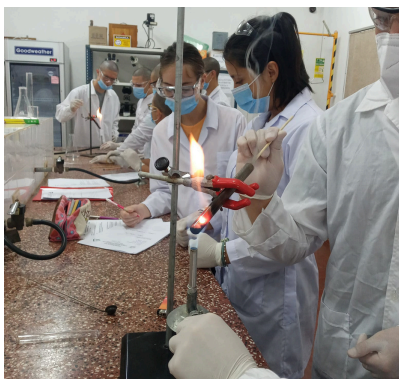
66.3.5. Si no ha aprobado dentro de los dos períodos académicos consecutivos de dicha asignatura, inmediatamente a la fecha en que adquirió el derecho a examen final.

Artículo 66. 4.- De la readquisición del Derecho a evaluación final

Para tener derecho a evaluación final, el alumno que recursa una materia deberá cumplir nuevamente con los requisitos establecidos Art. 66 del presente Reglamento.

ERES CAPAZ
ERES INCREÍBLE
ERES SUFICIENTE

<https://www.actividadesdeinfantilyprimaria.com/2023/04/18/>



Recordemos otros Artículos del Reglamento Académico vigente....

Artículo 11. El alumno de las carreras de Ingeniería podrá inscribirse, en cada periodo académico en hasta un máximo de nueve (9) asignaturas, incluyendo aquellas a recursar; siempre y cuando no exista superposición de horarios entre ellas. En caso de que haya superposición de horarios entre dos asignaturas de semestres diferentes a cursar, el alumno deberá optar por la asignatura del semestre inferior.

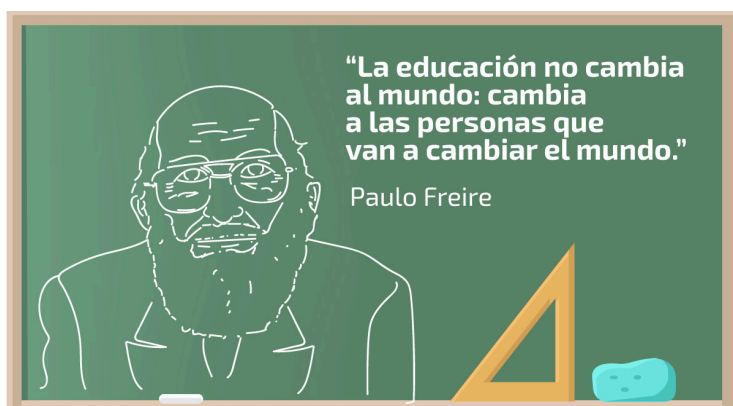
Artículo 16. Al estudiante que haya acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalentes al treinta y cinco por ciento del número total de asignaturas obligatorias que componen su plan de estudio, se le cancelará automática y definitivamente su matrícula salvo que haya aprobado el ochenta por ciento de esta, en cuyo caso podrá continuar bajo la condición de que apruebe la totalidad de las materias de la carrera en el plazo de un año. Art. 75 del Estatuto de la UNI.



Película recomendada:

El niño que domó el viento:

La educación como motor para el cambio y la superación. Un niño de 13 años es expulsado de la escuela a la que asiste cuando su familia ya no puede pagar la cuota. Es entonces cuando aprende a construir un molino de viento para salvar a su pueblo de la hambruna.



De los Derechos y Deberes de los Estudiantes...

Artículo 35.- Son derechos de los alumnos:

35.1 - Los contemplados en el Estatuto de la UNI,

1. Acceder a la Educación Superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.
2. Acceder a la Universidad para iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades.
3. Asociarse libremente en centros de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a este Estatuto.
4. Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado conforme a la normativa y este Estatuto.
5. Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus responsabilidades como estudiante.
6. Recibir información oportuna de su desempeño académico.
7. Evaluar a los docentes.

35.2.- Los contemplados en el Reglamento Disciplinario de la FIUNI. -

Artículo 36.- Son deberes de los alumnos:

36.1. Los contemplados en el Estatuto de la UNI

1. Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas y en todos los espacios de la institución.
2. Respetar el Estatuto, reglamentaciones y normas de disciplina.
3. Observar las condiciones de convivencia, estudio, investigación y trabajo establecidos.
4. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y fomentar el trabajo en equipo.
5. Los demás deberes establecidos en los respectivos reglamentos.

36.2.- Los contemplados en el Reglamento Disciplinario de la FIUNI. -

Artículo 37.- Los alumnos que transgredan los deberes indicados en el artículo 36 serán pasibles de apercibimientos o suspensiones, decididas por el Decano o Consejo Directivo.-

Artículo 73.- Las autoridades universitarias, los profesores, los investigadores y los estudiantes quedarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en el Estatuto, la reglamentación dictada por el Consejo Superior Universitario y las reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo de la FIUNI.